CERRILLOS
Municipio Ciudadano
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001241

DECRETO EXENTO N° 202/ /2023

Cerrillos, 30 AGO 2023

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/1693/2023; el Decreto Exento N°202/1806/2022; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere D.F.L. Nº1 del 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante el Decreto Exento N°202/1806/2022, se autorizó la Contratación Directa para el servicio **"Plataforma Sistema de Control de Compras Educación"**, con la empresa **INGEDUCA SPA.**

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato denominado **"Plataforma Sistema de Control de Compras Educación",** suscrito con fecha 1 de agosto de 2023, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **INGEDUCA SPA.**, R.U.T. N[ ], representada legalmente por don **Patricio Andrés Alcaide Constancio**, cedula de identidad N°[ ] mediante el cual han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, Ilustre Municipalidad de Cerrillos contrata a INGEDUCA la prestación del servicio denominado: **"Implementación de un Sistema de Control de Compras con Subvención Escolar y Monitoreo de las Acciones Académicas del PME para los Establecimientos Educacionales pertenecientes al DAEM de Cerrillos"** en conformidad con la Propuesta Técnica y Económica Nº22010, de fecha diciembre 2022, que se adjunta como Anexo Nº I y firmada por las partes siendo parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales a que dé lugar. La SEP será el principal foco de implementación y para ellos se ingresarán todas las acciones del PME de cada Establecimiento Educacional que se encuentren listas para su gestión de compra a la fecha de implementación según Carta Gantt. Los servicios contratados por parte de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, y en particular la Dirección de Administración y Educación Municipal será la implementación en hitos secuenciados y progresivos que se distribuyen de la siguiente manera:

Hito 1 CARTA GANTT: Aprobada con acuerdos técnicos y de implementación de ambas contrapartes técnicas, INGEDUCA y la Dirección de Administración y Educación Municipal, indicando los tiempos para las siguientes etapas de implementación hasta la puesta en marcha del sistema.

Hito 2 IMPLEMENTACIÓN, la cual considera las siguientes cuatro etapas:

a. **RELEVAMIENTO:** consiste en realizar un levantamiento del proceso de compras con uso de Subvención Escolar, que actualmente se ejecuta dentro de la Institución, con foco en determinando los usuarios claves y las funciones que tendrán dentro del sistema. Medio de verificación: acta firmada por la contraparte técnica del Daem Cerrillos.

b. **CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA:** nuestra consultora procederá a parametrizar el sistema considerando las necesidades de control que requiere la Institución. Medio de verificación: acta firmada por la contraparte técnica del Daem Cerrillos.

c. **CARGA INICIAL:** nos haremos cargo de ingresar al sistema las acciones valorizadas todos los PME 2023 que se encuentren listos a la fecha de implementación. Medio de verificación: correo de solicitud de información desde Ingeduca hacia los Establecimientos Educacionales. Tiempo de espera, hasta una semana contada desde la fecha de envío de la solicitud.

d. **CAPACITACIÓN:** se procederá a la capacitación de cada usuario del sistema proporcionando la clave de acceso respectiva. Habrá dos instancias de capacitación, una presencial y la segunda online vía Plataforma Zoom o similar. En ambas instancias de capacitación se notificará a cada usuario (directores de Escuelas y funcionarios Daem, por medio de correo electrónico, conforme a lo acordado con la contraparte técnica del DAEM Cerrillos y con una anterioridad de al menos una semana. Cada usuario citado a capacitarse podrá solicitar a INGEDUCA, vía correo electrónico, un cambio de fecha, siempre y cuando esta solicitud sea efectuada a más tardar 48 horas anterior a la originalmente notificada. Con todo, la nueva fecha acordada deberá no podrá exceder de una semana posterior. Medio de verificación: correo de solicitud de información desde INGEDUCA hacia los usuarios de Establecimientos Educacionales y funcionarios DAEM.

Hito 3 PUESTA EN MARCHA: terminada las etapas de Implementación INGEDUCA llevará a cabo un proceso de monitoreo del uso del sistema de compras durante el mes, de forma presencial y directo en el sistema. Medio de verificación: actas de visitas e informes arrojados por nuestro sistema.

Hito 4 MANTENCIÓN Y SOPORTE: durante un año INGEDUCA se hará responsable por el buen funcionamiento del sistema instalado en sus servidores. Además, habrá un servicio de soporte vía WhatsApp, correo electrónico y presencial a requerimiento de la Dirección de Administración y Educación Municipal.

Asimismo, en el marco del presente contrato, INGEDUCA deberá dar fiel y oportuno cumplimiento a todas las especificaciones técnicas contenidas en este contrato y sus respectivos anexos.

SEGUNDO: la Dirección de Administración y Educación Municipal e INGEDUCA declaran expresamente que, para todos los efectos contractuales y legales, son parte integrante del presente contrato el Anexo 1, Titulado "Implementación de un Sistema de Control de Compras con Subvención Escolar y Monitoreo de las Acciones Académicas del PME".

TERCERO: En conformidad a la Orden de Compra N°324-888-SE22 emitida por la Ilustre Municipalidad de Cerrillos con fecha 14 de diciembre del 2022, el precio por la prestación completa y oportuna de los Servicios indicados en la cláusula primera y por el fiel cumplimiento de los términos y condiciones del Contrato, asciende al monto total de $ 23.000.000.- (veintitrés millones de pesos), el valor señalado se encuentra exento de Impuesto al Valor Agregado, por lo que, no se le adicionará ningún otro valor, y se pagará de la siguiente forma:

1. **Un pago inicial** contra la firma del cronograma de trabajo del 20% del total acordado lo que equivale a $4.600.000.- (cuatro millones seiscientos mil pesos) , cumplido Hito 1 y 2 de la Carta Gantt.
2. **Un segundo pago** del 50%, equivalente a $11.500.000.- (once millones quinientos mil pesos), por concepto de Implementación, el cual, se hará efectivo después de haber cumplido con los Hitos 3, sumado a capacitación y soporte presencial descritos en la cláusula primera de este contrato.
3. **Un tercer pago y final** del 30% restante, equivalente a $6.900.000.- (seis millones novecientos mil pesos), por concepto de Puesta en Marcha, el cual, se hará efectivo después de haber cumplido con lo descrito en la cláusula primera de este contrato.

CUARTO: Se deja expresamente determinado que se obliga al pago de las sumas de dinero acordadas en la cláusula precedente en un plazo no superior a 30 días corridos a contar de la emisión de la respectiva factura por parte de INGEDUCA. Por su parte, INGEDUCA SPA emitirá las respectivas facturas, previa visac10n de la contraparte técnica, manifestando la conformidad y cumplimiento de servicios comprometidos, esto es, su óptimo funcionamiento y la solución de necesidades de soporte realizadas en tiempo y forma, conforme la programación de pagos señaladas en el artículo tercero de este contrato. A la factura respectiva deberá acompañar antecedente del pago de cotización previsional y remuneración de personal de INGEDUCA, en conjunto con la factura respectiva.

El no pago por parte de la Dirección de Administración y Educación Municipal respecto alguna factura de INGEDUCA al amparo del presente contrato, sus anexos y/ o addendum, la constituirá "ipso facto" en mora y no la eximirá del pago de la respectiva factura por el monto adeudado, previa visación de la contraparte técnica Municipal Además, INGEDUCA, estará facultada para suspender todos los servicios contratados luego de trascurridos 60 días corridos de vencida una cualquiera de las facturas. La fecha de vencimiento de cada pago estará consignada en la respectiva factura.

QUINTO: Las partes declaran y toman conocimiento recíprocamente que:

1. Respecto de la Dirección de Administración y Educación Municipal, las facturas que se generen al amparo del presente contrato deberán ser emitidas a nombre de **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, RUT Nº 69.255.000-5** dirección calle Piloto Lazo Nº120, comuna de Cerrillos. Las cuales deberán enviadas a siguientes correos electrónicos:

   luis.loyola@educerrillos.cl; eperez@educerrillos.cl

2. Respecto de INGEDUCA, los pagos a que tienen derecho al amparo del presente contrato se deberán realizar a través de Transferencia Electrónica a:

   INGEDUCA SPA RUT: 76.417.663-4
   Banco: CHILE
   Tipo de Cuenta: cuenta corriente Número de cuenta: 8005040907
   Correo: Contacto@ingeduca.cl

SEXTO: El presente contrato tendrá una duración de un año. INGEDUCA en este acto y de conformidad con Acta de Extensión de Contrato de INGEDUCA, viene en extender la vigencia del mismo hasta Diciembre de 2024, sin que ello signifique gasto o contraprestación alguna para este Municipio, siendo el acta parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales. Las partes podrán convenir en modificar y ampliarlo tanto los plazos como en monto, para ello deberá suscribir el respectivo Addendum Modificatorio, que luego de suscrito, se integrara al presente contrato por vía de anexo.

SÉPTIMO: Las partes designan expresamente en este acto a sus representantes como **Contrapartes Técnicas,** y para el caso que posterior a la firma del presente contrato alguna de las partes desee o tuviere que sustituir a uno o más de sus representantes, dicha decisión será comunicada por los respectivos representantes legales por medio de aviso vía correo electrónico indicado en la cláusula quinta de este contrato.

A) Contraparte Técnica

1. DAEM Cerrillos designa a don Luis Loyola Galaz, cargo ITS Daem (Inspector Técnico del Servicio), teléfono celular +56 9 8443 8483, Correo electrónico luis.loyola@educerrillos.cl.

2. INGEDUCA designa a don Patricio Alcaide Constando, cédula de identidad N° 11.855.921-5, Celular +56 9 97391259, Correo electrónico palcaide@ingeduca.cl
luis.loyola@educerrillos.cl; eperez@educerrillos.cl.

OCTAVO: Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, **INGEDUCA** tendrá las siguientes obligaciones:

a) Dar fiel y estricto cumplimiento a todas las normas legales y reglamentarias aplicables a la contratación, en materias laborales, remuneraciones, de previsión y seguridad social, de accidentes del trabajo y prevención de riesgos u otros si le fuesen aplicables, declarando expresamente que la Ilustre Municipalidad de Cerrillos no tiene ni tendrá ninguna vinculación laboral alguna con los trabajadores de INGEDUCA, pudiendo en caso de obligaciones previsionales o remuneracionales no regularizadas con sus trabajadores por parte de la empresa INGEDUCA, ejercer el derecho legal de retención e información respectivo.

b) Contar con el personal técnico calificado e idóneo para proveer el servicio contratado.

c) Velar por el resguardo de la información entregada por DAEM Cerrillos. En conformidad a lo especificado en las normativas legales y reglamentarias actualmente existentes en Chile y las que se dicten durante la vigencia del contrato.

d) Cumplir con los plazos iniciales pactados respecto a la Implementación y sus prorrogas.

e) No podrá ceder, transferir o realizar factoring en el contrato en cuanto a las obligaciones por él contraídas, a persona natural o jurídica alguna, manteniéndose siempre como único y exclusivo responsable ante la Ilustre Municipalidad de Cerrillos y la Dirección de Administración y Educación Municipal.

NOVENO: Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, la Municipalidad de Cerrillos tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la logística necesario para la efectiva implementación del presente servicio

b) Pagar a INGEDUCA, al tenor de obligaciones y servicios efectivamente prestados y convenidos en el presente Contrato.

DECIMO: El contrato podrá quedar sin efecto por terminación anticipada o por resolución del contrato en las siguientes causales:

a) Por resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.

b) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el prestador del servicio en este contrato.

c) La negativa de INGEDUCA, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a los que se hubiera comprometido en su oferta y que sean procedentes por un periodo superior a 3 días corridos.

UNDÉCIMO: la Dirección de Administración y Educación Municipal constituirá un **Comité de Proyecto,** integrado por las personas que ella disponga, sus funciones serán velar por la correcta ejecución del contrato y resolver las necesidades de gestión e implementación de la propuesta técnica de INGEDUCA. El Comité llevará actas en el cual se dará cuenta de las materias tratadas en cada sesión y deberá ser firmado por todos los asistentes en señal de aprobación que lo ahí descrito, describe fielmente lo acontecido en dicha sesión.

En sesión especialmente convocada al efecto y recibidos los descargos de INGEDUCA, podrá imponer al Prestador del Servicio las siguientes multas que serán descontadas de cualquiera de los Estados de Pago pendientes a esa fecha o futuros del Prestador del Servicio:

A) Por cada semana de atraso imputable a responsabilidad directa del Prestador del Servicio, se aplicará una multa ascendente a 2 UTM por cada día de atraso de implementación o falta de soporte técnico, a partir de la puesta en marcha respectiva, situación que deberá ser materializada mediante correo electrónico suscrito por ambas contrapartes técnicas como fecha cierta de inicio de actividades.

B) Si el Prestador del Servicio no cumpliere dentro del plazo fijado con las observaciones al debido cumplimiento de las exigencias contempladas en las especificaciones técnicas o con las instrucciones impartidas, éste podrá ser sancionado con una multa ascendente a 5 UTM por cada día de incumplimiento, entendiendo existir una conducta reiterativa y sin solución; todo ello, previo informe técnico y fundamentado confeccionado por la Dirección de Administración y Educación Municipal.

DUODÉCIMO: Para asegurar la buena ejecuc10n de los Servicios, INGEDUCA otorgará a este entidad Municipal, a modo de Garantía de Fiel Cumplimiento de los Servicios un Vale Vista de liquidez inmediata, con vigencia de un año a partir del 5 de enero 2023, equivalente al 5% del valor total de este contrato por concepto de garantía de fiel cumplimiento, detallado en el numerando uno de la cláusula Tercera de este contrato, por lo que la garantía, será de un monto de $1.150.000.- (un millón ciento cincuenta mil pesos) a nombre de la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS", Rol Único Tributario Nº 69.255.000-5.

Custódiese y Regístrese por el Tesorero Municipal.

La garantía será devuelta, a petición del Prestador del Servicio al Departamento de Administración de DAEM Cerrillos, una vez cumplido el plazo y verificada el efectivo cumplimiento de servicios comprometidos indicada en las cláusulas del presente contrato.

En caso de hacerse efectiva esta garantía a favor de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos por incumplimiento del contrato por todo o parte del monto garantizado, dicha decisión será ordenada mediante Resolución de la Dirección de Administración y Educación Municipal y se notificará por correo certificado al domicilio del prestador del servicio.

No obstante lo anterior, el Municipio podrá hacer efectiva la presente Garantía, de verificarse siguientes casos:

> Incumplimiento del Contrato imputable a INGEDUCA
> Multas impagas cursadas por incumplimiento
> Cuando la Municipalidad sea demandada ante los Tribunales de Justicia por un hecho imputable a INGEDUCA
> Para el pago de obligaciones laborales y previsionales no regularizadas por INGEDUCA
> Termino anticipado del Contrato imputable a INGEDUCA

Si fuese procedente y necesario ejecutar mayores Servicios, con la finalidad de optimizar o ampliar la cobertura del proyecto, estas obras deberán ser garantizadas con documentos bancarios en similares condiciones de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

En el caso que el Prestador del Servicio no presente en forma oportuna el Vale Vista o la Boleta de Garantía, DAEM Cerrillos podrá realizar los resguardos correspondientes en temas de garantías. Esto se hará efectivo mediante la retención pecuniaria del 5% del total facturado para cada uno de los estados de pago correspondientes.

DÉCIMO TERCERO: Confidencialidad: INGEDUCA acepta y reconoce por este acto el carácter esencial que tiene la obligación de mantener total y absoluta reserva de todo cuanto pueda llegar a su conocimiento, o a que pueda tener acceso en forma directa o indirecta y que diga o pueda decir en relación con los negocios o actividades particulares o generales de la Dirección de Administración y Educación Municipal, tanto durante la vigencia del presente contrato como luego de su terminación. En especial respecto de todo aquello relativo a remuneraciones, términos y condiciones comerciales, asuntos de negocios, contratos, tecnología especificaciones de productos, sistemas operativos, diseños, patentes, fórmulas, ideas comerciales, industriales e información técnica y, en general, sobre cualquier otra materia que diga relación con el objeto del

presente contrato o relacionada con los productos o el funcionamiento general de la Dirección de Administración y Educación Municipal y demás, aspectos o información sea cual fuere su naturaleza y que en definitiva, resulte ser de aquella información que es propia de la Dirección de Administración y Educación Municipal.

En consecuencia, dicha información de proceder, sólo podrá ser usada por INGEDUCA durante la vigencia de este contrato, en la forma y condiciones necesarias para dar adecuado cumplimiento al mismo y sujeto siempre a la obligación de informar de inmediato a la Dirección de Administración y Educación Municipal respecto de todo conflicto real o potencial de intereses pueda tener o llegar a tener respecto de tal información en relación con actividades propias o servicios profesionales independientes que él pueda actualmente o en el futuro prestar para otras entidades. Asimismo, INGEDUCA reconoce y acepta que la reserva y confidencialidad antes señalada subsistirá en forma permanente, indefinida e independientemente de la vigencia o término del Contrato.

Del mismo modo, las Partes acuerdan que, una vez producido el término del Contrato, INGEDUCA deberá restituir, si los tuviese, en un solo acto y en forma inmediata todos y cada uno de los documentos y demás información material que él tenga y que sea de propiedad o diga relación con actividades o asuntos propios del Cliente.

DÉCIMO CUARTO: Cualquier modificación al presente contrato será materia de Addendum que celebrarán las partes de mutuo acuerdo y con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas u .ocurridas durante la ejecución del servicio, y que incidan en su normal desarrollo; INGEDUCA podrá determinar y cobrar un valor adicional, según sea el caso, monto que deberá ser aprobado por la contraparte técnica del DAEM Cerrillos, previo a su facturación y cobro.

DÉCIMO QUINTO: De la Responsabilidad, en este acto INGEDUCA, declara ser absoluto responsable de todo accidente, daño o perjuicio que pudiere provocar en sus trabajadores, terceros, personal o equipos de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos con ocasión de la implementación del presente servicio.

INGEDUCA será responsable y estará obligado a su cargo de: reparar, subsanar, compensar, indemnizar todo perjuicio que por su acción, omisión o culpa de su personal hubiere provocado en la persona o bienes sea en estos de terceros, personal o equipos Municipales.

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

DECRETO EXENTO N° 202/ /2023

3. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta 215.29.07.001.005 "Programas Computacionales FAEP 2020", del Presupuesto de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

GEORGINA ZAMORANO JARA
Secretaria Municipal (S)

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/GZJ/aaa.**
Distribución:
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
I.T.S. (DAEM)
Oferente
Página web.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

"IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE COMPRAS CON SUBVENCIÓN ESCOLAR Y MONITOREO DE LAS ACCIONES ACADÉMICAS DEL PME".

Entre

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

INGEDUCA SPA.

En Santiago, a 01 de agosto de 2023, entre **Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, R.U.T. N° 69.255.000-5, representada legalmente en este acto por doña **Lorena Leonor Facuse Rojas**, Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, cédula nacional de identidad N° , ambos con domicilio en calle Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, en adelante **"DAEM Cerrillos"**, y la empresa **"INGEDUCA SPA",** Rol Único Tributario N° , representada por doña **Ariela Gonzalez Rojas**, Ingeniera Comercial, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en , comuna , en lo sucesivo "**INGEDUCA**", se ha convenido la celebración del siguiente contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, Ilustre Municipalidad de Cerrillos contrata a INGEDUCA la prestación del servicio denominado: **"Implementación de un Sistema de Control de Compras con Subvención Escolar y Monitoreo de las Acciones Académicas del PME para los Establecimientos Educacionales pertenecientes al DAEM de Cerrillos"** en conformidad con la Propuesta Técnica y Económica N°22010, de fecha diciembre 2022, que se adjunta como Anexo N°1 y firmada por las partes siendo parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales a que dé lugar. La SEP será el principal foco de implementación y para ellos se ingresarán todas las acciones del PME de cada Establecimiento Educacional que se encuentren listas para su gestión de compra a la fecha de implementación según Carta Gantt. Los servicios contratados por parte de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, y en particular la Direccion de Administración y Educación Municipal será la implementación en hitos secuenciados y progresivos que se distribuyen de la siguiente manera:

Hito 1 CARTA GANTT: aprobada con acuerdos técnicos y de implementación de ambas contrapartes técnicas, INGEDUCA y la Direccion de Administración y Educación Municipal, indicando los tiempos para las siguientes etapas de implementación hasta la puesta en marcha del sistema.

Hito 2 IMPLEMENTACIÓN, la cual considera las siguientes cuatro etapas:

a. **RELEVAMIENTO**: consiste en realizar un levantamiento del proceso de compras con uso de Subvención Escolar, que actualmente se ejecuta dentro de la Institución, con foco en determinando los usuarios claves y las funciones que tendrán dentro del sistema. Medio de verificación: acta firmada por la contraparte técnica del Daem Cerrillos.
b. **CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA**: nuestra consultora procederá a parametrizar el sistema considerando las necesidades de control que requiere la Institución. Medio de verificación: acta firmada por la contraparte técnica del Daem Cerrillos.
c. **CARGA INICIAL**: nos haremos cargo de ingresar al sistema las acciones valorizadas todos los PME 2023 que se encuentren listos a la fecha de implementación. Medio de verificación: correo de solicitud de información desde Ingeduca hacia los Establecimientos Educacionales. Tiempo de espera, hasta una semana contados desde la fecha de envío de la solicitud.
d. **CAPACITACIÓN**: se procederá a la capacitación de cada usuario del sistema proporcionando la clave de acceso respectiva. Habrá dos instancias de capacitación, una presencial y la segunda online vía Plataforma Zoom o similar. En ambas instancias de capacitación se notificará a cada usuario (directores de Escuelas y funcionarios Daem, por medio de correo electrónico, conforme a lo acordado con la contraparte técnica del DAEM Cerrillos y con una anterioridad de al menos una semana. Cada usuario citado a capacitarse podrá solicitar a INGEDUCA, vía correo electrónico, un cambio de fecha, siempre y cuando esta solicitud sea efectuada a más tardar 48 horas anterior a la originalmente notificada. Con todo, la nueva fecha acordada deberá no podrá exceder de una semana posterior. Medio de verificación: correo de solicitud de información desde INGEDUCA hacia los usuarios de Establecimientos Educacionales y funcionarios DAEM.

Hito 3 PUESTA EN MARCHA: terminada las etapas de Implementación INGEDUCA llevará a cabo un proceso de monitoreo del uso del sistema de compras durante el mes, de forma presencial y directo en el sistema. Medio de verificación: actas de visitas e informes arrojados por nuestro sistema.

Hito 4 MANTENCIÓN Y SOPORTE: durante un año INGEDUCA se hará responsable por el buen funcionamiento del sistema instalado en sus servidores. Además, habrá un servicio de soporte vía WhatsApp, correo electrónico y presencial a requerimiento de la Direccion de Administración y Educación Municipal.

Asimismo, en el marco del presente contrato, INGEDUCA deberá dar fiel y oportuno cumplimiento a todas las especificaciones técnicas contenidas en este contrato y sus respectivos anexos.

SEGUNDO: la Direccion de Administración y Educación Municipal e INGEDUCA declaran expresamente que, para todos los efectos contractuales y legales, son parte integrante del presente contrato el Anexo 1, Titulado "Implementación de un Sistema de Control de Compras con Subvención Escolar y Monitoreo de las Acciones Académicas del PME".



TERCERO: En conformidad a la Orden de Compra N°324-888-SE22 emitida por la Ilustre Municipalidad de Cerrillos con fecha 14 de diciembre del 2022, el precio por la prestación completa y oportuna de los Servicios indicados en la cláusula primera y por el fiel cumplimiento de los términos y condiciones del Contrato, asciende al monto total de $ 23.000.000.- (veintitrés millones de pesos), el valor señalado se encuentra exento de Impuesto al Valor Agregado, por lo que, no se le adicionará ningún otro valor, y se pagará de la siguiente forma:

1- **Un pago inicial** contra la firma del cronograma de trabajo del 20% del total acordado lo que equivale a $4.600.000.- (cuatro millones seiscientos mil pesos), cumplido Hito 1 y 2 de la Carta Gantt.
2- **Un segundo pago** del 50%, equivalente a $11.500.000.- (once millones quinientos mil pesos), por concepto de Implementación, el cual, se hará efectivo después de haber cumplido con los Hitos 3, sumado a capacitación y soporte presencial descritos en la cláusula primera de este contrato.
3- **Un tercer pago y final** del 30% restante, equivalente a $6.900.000.- (seis millones novecientos mil pesos), por concepto de Puesta en Marcha, el cual, se hará efectivo después de haber cumplido con lo descrito en la cláusula primera de este contrato.

CUARTO: Se deja expresamente determinado que se obliga al pago de las sumas de dinero acordadas en la cláusula precedente en un plazo no superior a 30 días corridos a contar de la emisión de la respectiva factura por parte de INGEDUCA. Por su parte, INGEDUCA SPA emitirá las respectivas facturas, previa visación de la contraparte técnica, manifestando la conformidad y cumplimiento de servicios comprometidos, esto es, su óptimo funcionamiento y la solución de necesidades de soporte realizadas en tiempo y forma, conforme la programación de pagos señaladas en el artículo tercero de este contrato. A la factura respectiva deberá acompañar antecedente del pago de cotización previsional y remuneración de personal de INGEDUCA, en conjunto con la factura respectiva.

El no pago por parte de la Direccion de Administración y Educación Municipal respecto alguna factura de INGEDUCA al amparo del presente contrato, sus anexos y/o addendum, la constituirá "ipso facto" en mora y no la eximirá del pago de la respectiva factura por el monto adeudado, previa visación de la contraparte técnica Municipal Además, INGEDUCA, estará facultada para suspender todos los servicios contratados luego de trascurridos 60 días corridos de vencida una cualquiera de las facturas. La fecha de vencimiento de cada pago estará consignada en la respectiva factura.

QUINTO: Las partes declaran y toman conocimiento recíprocamente que:

1- Respecto de la Direccion de Administración y Educación Municipal, las facturas que se generen al amparo del presente contrato deberán ser emitidas a nombre de **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, RUT N° 69.255.000-5** dirección calle Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos. Las cuales deberán enviadas a siguientes correos electrónicos :

luis.loyola@educerrillos.cl; eperez@educerrillos.cl

2- Respecto de INGEDUCA, los pagos a que tienen derecho al amparo del presente contrato se deberán realizar a través de Transferencia Electrónica a:

INGEDUCA SPA
RUT: 76.417.663-4
Banco: CHILE
Tipo de Cuenta: cuenta corriente
Número de cuenta: 8005040907
Correo: contacto@ingeduca.cl

SEXTO: El presente contrato tendrá una duración de un año. INGEDUCA en este acto y de conformidad con Acta de Extensión de Contrato de INGEDUCA, viene en extender la vigencia del mismo hasta Diciembre de 2024, sin que ello signifique gasto o contraprestación alguna para este Municipio, siendo el acta parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales. Las partes podrán convenir en modificar y ampliarlo tanto los plazos como en monto, para ello deberá suscribir el respectivo Addendum Modificatorio, que luego de suscrito, se integrara al presente contrato por vía de anexo.

SÉPTIMO: Las partes designan expresamente en este acto a sus representantes como **Contrapartes Técnicas,** y para el caso que posterior a la firma del presente contrato alguna de las partes desee o tuviere que sustituir a uno o más de sus representantes, dicha decisión será comunicada por los respectivos representantes legales por medio de aviso vía correo electrónico indicado en la cláusula quinta de este contrato.

A) Contraparte Técnica

1- DAEM Cerrillos designa a don Luis Loyola Galaz, cargo ITS Daem (Inspector Técnico del Servicio), teléfono celular +56 9 8443 8483, Correo electrónico luis.loyola@educerrillos.cl.

2- INGEDUCA designa a don Patricio Alcaide Constancio, cédula de identidad N°11.855.921-5, Celular +56 9 97391259, Correo electrónico palcaide@ingeduca.cl

OCTAVO: Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, **INGEDUCA** tendrá las siguientes obligaciones:

a) Dar fiel y estricto cumplimiento a todas las normas legales y reglamentarias aplicables a la contratación, en materias laborales, remuneraciones, de previsión y seguridad social, de accidentes del trabajo y prevención de riesgos u otros si le fuesen aplicables, declarando expresamente que la Ilustre Municipalidad de Cerrillos no tiene ni tendrá ninguna vinculación laboral alguna con los trabajadores de INGEDUCA, pudiendo en caso de obligaciones previsionales o remuneracionales no regularizadas con sus trabajadores por parte de la empresa INGEDUCA, ejercer el derecho legal de retención e información respectivo.

b) Contar con el personal técnico calificado e idóneo para proveer el servicio contratado.

c) Velar por el resguardo de la información entregada por DAEM Cerrillos. En conformidad a lo especificado en las normativas legales y reglamentarias actualmente existentes en Chile y las que se dicten durante la vigencia del contrato.

d) Cumplir con los plazos iniciales pactados respecto a la Implementación y sus prorrogas.

e) No podrá ceder, transferir o realizar factoring en el contrato en cuanto a las obligaciones por él contraídas, a persona natural o jurídica alguna, manteniéndose siempre como único y exclusivo responsable ante la Ilustre Municipalidad de Cerrillos y la Direccion de Administración y Educación Municipal.

NOVENO: Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, la Municipalidad de Cerrillos tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la logística necesario para la efectiva implementación del presente servicio

b) Pagar a INGEDUCA, al tenor de obligaciones y servicios efectivamente prestados y convenidos en el presente Contrato.

DECIMO: El contrato podrá quedar sin efecto por terminación anticipada o por resolución del contrato en las siguientes causales:

a) Por resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.

b) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el prestador del servicio en este contrato.

c) La negativa de INGEDUCA, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a los que se hubiera comprometido en su oferta y que sean procedentes por un periodo superior a 3 días corridos.

UNDÉCIMO: la Direccion de Administración y Educación Municipal constituirá un **Comité de Proyecto**, integrado por las personas que ella disponga, sus funciones serán velar por la correcta ejecución del contrato y resolver las necesidades de gestión e implementación de la propuesta técnica de INGEDUCA. El Comité llevará actas en el cual se dará cuenta de las materias tratadas en cada sesión y deberá ser firmado por todos los asistentes en señal de aprobación que lo ahí descrito, describe fielmente lo acontecido en dicha sesión.

En sesión especialmente convocada al efecto y recibidos los descargos de INGEDUCA, podrá imponer al Prestador del Servicio las siguientes multas que serán descontadas de cualquiera de los Estados de Pago pendientes a esa fecha o futuros del Prestador del Servicio:

A) Por cada semana de atraso imputable a responsabilidad directa del Prestador del Servicio, se aplicará una multa ascendente a 2 UTM por cada día de atraso de implementación o falta de soporte técnico, a partir de la puesta en marcha respectiva, situación que deberá ser materializada mediante correo electrónico suscrito por ambas contrapartes técnicas como fecha cierta de inicio de actividades.

B) Si el Prestador del Servicio no cumpliere dentro del plazo fijado con las observaciones al debido cumplimiento de las exigencias contempladas en las especificaciones técnicas o con las instrucciones impartidas, éste podrá ser sancionado con una multa ascendente a 5 UTM por cada día de incumplimiento, entendiendo existir una conducta reiterativa y sin solución; todo ello, previo informe técnico y fundamentado confeccionado por la Direccion de Administración y Educación Municipal.

DUODÉCIMO: Para asegurar la buena ejecución de los Servicios, INGEDUCA otorgará a este entidad Municipal, a modo de Garantía de Fiel Cumplimiento de los Servicios un Vale Vista de liquidez inmediata, con vigencia de un año a partir del 5 de enero 2023, equivalente al 5% del valor total de este contrato por concepto de garantía de fiel cumplimiento, detallado en el numerando uno de la cláusula Tercera de este contrato, por lo que la garantía, será de un monto de $1.150.000.- (un millón ciento cincuenta mil pesos) a nombre de la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS", Rol Único Tributario N° 69.255.000-5

La garantía será devuelta, a petición del Prestador del Servicio al Departamento de Administración de DAEM Cerrillos, una vez cumplido el plazo y verificada el efectivo cumplimiento de servicios comprometidos indicada en las cláusulas del presente contrato.

En caso de hacerse efectiva esta garantía a favor de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos por incumplimiento del contrato por todo o parte del monto garantizado, dicha decisión será ordenada mediante Resolución de la Dirección de Administración y Educación Municipal y se notificará por correo certificado al domicilio del prestador del servicio.

No obstante lo anterior, el Municipio podrá hacer efectiva la presente Garantía, de verificarse siguientes casos:

- Incumplimiento del Contrato imputable a INGEDUCA
- Multas impagas cursadas por incumplimiento
- Cuando la Municipalidad sea demandada ante los Tribunales de Justicia por un hecho imputable a INGEDUCA
- Para el pago de obligaciones laborales y previsionales no regularizadas por INGEDUCA
- Termino anticipado del Contrato imputable a INGEDUCA

Si fuese procedente y necesario ejecutar mayores Servicios, con la finalidad de optimizar o ampliar la cobertura del proyecto, estas obras deberán ser garantizadas con documentos bancarios en similares condiciones de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

En el caso que el Prestador del Servicio no presente en forma oportuna el Vale Vista o la Boleta de Garantía, DAEM Cerrillos podrá realizar los resguardos correspondientes en temas de garantías. Esto se hará efectivo mediante la retención pecuniaria del 5% del total facturado para cada uno de los estados de pago correspondientes.

DÉCIMO TERCERO: Confidencialidad: INGEDUCA acepta y reconoce por este acto el carácter esencial que tiene la obligación de mantener total y absoluta reserva de todo cuanto pueda llegar a su conocimiento, o a que pueda tener acceso en forma directa o indirecta y que diga o pueda decir en relación con los negocios o actividades particulares o generales de la Direccion de Administración y Educación Municipal, tanto durante la vigencia del presente contrato como luego de su terminación. En especial respecto de todo aquello relativo a remuneraciones, términos y condiciones comerciales, asuntos de negocios, contratos, tecnología especificaciones de productos, sistemas operativos, diseños, patentes, fórmulas, ideas comerciales, industriales e información técnica y, en general, sobre cualquier otra materia que diga relación con el objeto del presente contrato o relacionada con los productos o el funcionamiento general de la Direccion de Administración y Educación Municipal y demás, aspectos o información sea cual fuere su naturaleza y que en definitiva, resulte ser de aquella información que es propia de la Direccion de Administración y Educación Municipal.

En consecuencia, dicha información de proceder, sólo podrá ser usada por INGEDUCA durante la vigencia de este contrato, en la forma y condiciones necesarias para dar adecuado cumplimiento al mismo y sujeto siempre a la obligación de informar de inmediato a la Direccion de Administración y Educación Municipal respecto de todo conflicto real o potencial de intereses pueda tener o llegar a tener respecto de tal información en relación con actividades propias o servicios profesionales independientes que él pueda actualmente o en el futuro prestar para otras entidades. Asimismo, INGEDUCA reconoce y acepta que la reserva y confidencialidad antes señalada subsistirá en forma permanente, indefinida e independientemente de la vigencia o término del Contrato.

Del mismo modo, las Partes acuerdan que, una vez producido el término del Contrato, INGEDUCA deberá restituir, si los tuviese, en un solo acto y en forma inmediata todos y cada uno de los documentos y demás información material que él tenga y que sea de propiedad o diga relación con actividades o asuntos propios del Cliente.

DÉCIMO CUARTO: Cualquier modificación al presente contrato será materia de Addendum que celebrarán las partes de mutuo acuerdo y con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas u ocurridas durante la ejecución del servicio, y que incidan en su normal desarrollo; INGEDUCA podrá determinar y cobrar un valor adicional, según sea el caso, monto que deberá ser aprobado por la contraparte técnica del DAEM Cerrillos, previo a su facturación y cobro.

DÉCIMO QUINTO: De la Responsabilidad, en este acto INGEDUCA, declara ser absoluto responsable de todo accidente, daño o perjuicio que pudiere provocar en sus trabajadores, terceros, personal o equipos de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos con ocasión de la implementación del presente servicio.

INGEDUCA será responsable y estará obligado a su cargo de: reparar, subsanar, compensar, indemnizar todo perjuicio que por su acción, omisión o culpa de su personal hubiere provocado en la persona o bienes sea en estos de terceros, personal o equipos Municipales.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEPTIMO: La personería de doña **LORENA FACUSE ROJAS**, como Alcaldesa de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno, que la proclamó Alcaldesa definitivamente electa de la comuna de Cerrillos

La personería de doña **Ariela Gonzalez Rojas**, de Rut: 14.561.894-0, para actuar en representación de INGEDUCA SPA, de Rut: 76.417.663-4, cómo único accionista y representante legal, consta en el estatuto vigente de constitución de la sociedad con fecha 20 de agosto de 2014, cuyo certificado es emitido por Ministerio de Economía.

DÉCIMO OCTAVO: Previa lectura de las partes se ratifica y firma el presente contrato en 3 ejemplares, en señal de aceptación, recibiendo en este acto el representante de INGEDUCA un ejemplar del mismo, a su entera satisfacción.

ARIELA GONZALEZ ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL
INGEDUCA SPA

LORENA FACUSE ROJAS
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS